Unidad Operativa de Contrataciones

San Lorenzo, 02 de octubre de 2019.-

DICTAMEN INFONA UOC Nº 11/2019.-

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y dictaminar sobre la viabilidad técnica y legal para realizar la adquisición del software de actualización del sistema bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes, teniendo cuenta lo dispuesto por el Art. 33° de la Ley N° 2051/03; y conforme a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES:

Según Memorándum N° 149/2019, emitido por el Departamento de Servicios Generales, entre otros manifiesta que el software "sistema de almacenes", con el que actualmente cuenta, no emite el formulario FC 12 – "Registro de Bienes en existencia en depósito por tipo de artículo", por lo que no se puede cumplir con lo sugerido por la Dirección General de Contabilidad Pública, según Nota DGCP N° 1255/2019. Al respecto el Departamento de Servicios Generales, siempre según el Memorándum N° 149/2019, solicita a la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, realice las gestiones pertinentes para la actualización y adecuación del sistema a fin de que el mismo pueda emitir el formulario FC12.

Según Memorándum DTIC N° 056/2019, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación manifiesta que el sistema de almacenes con el que cuenta el Departamento de Servicios Generales fue proveído por la firma VTG S.R.L., y que la misma cuenta con una actualización que permitirá al sistema emitir el formulario FC12, requerido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

2. MOTIVOS:

Conforme al Memorándum citado en el 1° párrafo del Punto 1 del presente Dictamen, la solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con la actualización del sistema a fin de dar de baja bienes de consumo en estado de desuso, conforme lo requiere la Dirección General de Contabilidad Pública, según Nota DGCP N° 1255/2019.

3. FUNDAMENTOS:

El Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN – LEY 2051/03 LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley Nº 1.533 "De Obras Públicas"
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
Artículo 68. Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.
a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Artículo 70. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:
1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

Unidad Operativa de Contrataciones

Que según Resolución N° 1309/2014, se adjudica el contrato N° 36 /2014 a la firma VTG S.R.L., por la cual se establece la adquisición del software de sistema de almacenes.

4. JUSTIFICACIÓN:

Conforme a los fundamentos y normativas expuestos precedentemente, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la titularidad de patentes se acredita con el Certificado, de fecha 04/11/2011, emitido por el REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, en el cual se visualiza que el Sr. ADAN RODRIGO ARAUJO como autor y titular del citado software. Posteriormente según Hoja de protocolización SERIE AJ N° 3847229, se establece la cesión de derechos a favor de la firma VTG S.R.L.
- La actualización del sistema no se puede realizar con otro software, pues para la realización de cualquier actualización de sistema se debe contar con el código fuente respectivo.
- Al tener solamente la empresa VTG S.R.L. el código fuente del sistema, solo ésta puede realizar la actualización mencionada.
- Que el precio propuesto de Gs.: 150.000.000.- (guaraníes: ciento cincuenta millones). se ajusta a los de mercado conforme a lo mencionado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, según Memorándum DTIC N° 056/2019

5. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones; acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la excepción por titularidad de patentes, conforme lo establece el Art. 33 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y eleva este dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución, para la autorización pertinente a favor de la UOC, a operar bajo la modalidad de Contratación por Excepción para la adquisición del software de actualización del sistema de almacenes con la firma VTG S.R.L..

Es mi dictamen.

SR. ORLANDO RENE AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de la UOC - INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PARAGUAY

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº 2898 Fecha 02 OCT 2019
Firma: ..... Hora: 13:49

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ministerio del Desarrollo

Dirección Nacional del Derecho de Autor

CERTIFICO: Que la presente es copia del Original CONTENIDO: Que certifica contenido.
Norma Martínez Campuzano
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 928
Edificio San Pedro II - 1º Piso Of. A
Mcal. Estigarribia Km. 14 c/ San José
San Lorenzo - Paraguay
Tel.: 586.124 - Cel.: 0981-444.729

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En virtud de la documentación contenida en el Expediente Nº **13.117,** de fecha **26/08/11**, y con fundamento en el Artículo 34º del Decreto Nº 5.159 del 13 de septiembre de 1.999, y a los efectos que establece el Articulo Nº 153 de la Ley Nº 1.328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos". ----------

Se hace constar que en el Registro Nacional del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Autor: ADAN RODRIGO ARAUJO. ----------
Título/s y Nº/s de registro de la/s obra/s: ***"Sisal – Sistema Integrado de almacenes"*** *– Software administrativo (inédito)Nº* 373 . ----------
Titular: ADAN RODRIGO ARAUJO. ----------
Libro: L -"Programas de ordenador o software, base de datos". ----------
Foja: 24 . ----------

El Director Nacional del Derecho de Autor, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

Asunción, 04 de noviembre de 2011

Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director Nacional del Derecho de Autor

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Nº 384 229

SERIE AJ

ESCRIBANO : CAROLINA DUARTE RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PTE FRANCO 817 E/AYOLAS Y MONTEVIDEO
REGISTRO : 819

CERTIFICO: Que la presente copia es copia del Original. CONSTE NO SE HA VERIFICADO contenido.
Norma Martínez Villalba
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 95
Edificio San Pedro II - 1º Piso Of. A
Mcal. Estigarribia Km. 14 c/ San José
San Lorenzo - Paraguay
Tel.: 586.124 - Cel.: 0981-444.729

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR EL SEÑOR ADAN RODRIGO ARAUJO A FAVOR DE LA FIRMA VTG S.R.L.....ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y NUEVE ... (59)... En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TREINTA Y UN** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL ONCE, ante mí: CAROLINA DUARTE RAMIREZ, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, Titular del Registro Nº 819,** con asiento en esta ciudad capital **COMPARECEN:** Por una parte el señor **ADAN RODRIGO ARAUJO,** quien se identifica con la Cédula de Identidad Paraguaya Civil Paraguaya Nº **3.670.211,** de estado civil soltero, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº 2080 de la calle Avda. Félix Bogado casi Japón, de esta ciudad, y por la otra parte el señor **OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI,** quien se identifica con la cédula de identidad paraguaya Nº **1.121.521,** quien manifiesta ser de estado civil casado, el señor **ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA** quien se identifica con la cédula de identidad paraguaya Nº **3.217.200,** comerciante, soltero y la señorita **GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ,** quien se identifica con la cédula de identidad paraguaya Nº **3.298.656,** soltera, todos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.348 de la calle Arasá entre Coetí y Guaraníes de la ciudad de Lambaré. Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, hábiles, quienes dicen no hallarse en mora con las Leyes de carácter personal que los habilitan para actos de esta naturaleza, doy fe. El señor **ADAN RODRIGO ARAUJO,** concurre al acto por derecho propio en tanto que los señores **OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI, ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA** y **GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ,** concurren al acto en